

Jueves, 21 de mayo de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Plan Estratégico de Subvenciones específicas de la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres para 2020

RESOLUCIÓN

Antecedentes.

Emitida propuesta por la Concejalía del Área de Economía, Hacienda, Mercados, Comercio, Empresas y Régimen Interior para la puesta en marcha de un Plan Estratégico de Subvenciones específicas y para un determinado sector económico de la Ciudad de Cáceres.

Informado el Plan por el Vicesecretario Primero del Ayuntamiento de Cáceres con fecha 12 de mayo de 2020.

Emitido informe de Fiscalización por el Interventor del Ayuntamiento de Cáceres con fecha 14 de mayo de 2020.

Evacuado Dictamen por la Comisión de Hacienda de fecha 14 de mayo de 2020 para la modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al superávit por importe de 1.000.000 de euros para dar cobertura a este Plan Estratégico bajo la modalidad de concurrencia no competitiva.

Parte dispositiva.

En mérito de cuanto antecede, con carácter previo a la aprobación y publicación de las bases de la convocatoria para la ejecución de este Plan Estratégico vengo a disponer, de conformidad con la bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres del año 2020 y del artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación del siguiente Plan Estratégico y ordenar su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de



Jueves, 21 de mayo de 2020

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En otro orden de consideraciones y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 4 del Real Decreto Ley 463/2020, de 14 de marzo, quedan levantados los plazos y por tanto se aprueba el presente Plan Estratégico para que una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito, se proceda a la aprobación y publicación de las bases de convocatoria para la ejecución de este Plan.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, MERCADOS, COMERCIO, EMPRESAS Y RÉGIMEN INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA EL 2020.

PREÁMBULO.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas”.

“Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria”,

También determina la Exposición de Motivos que uno de los principios que rigen esta ley, es el de transparencia. “Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.”

La Ley 38/2003 también establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, “la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con las previsiones de recursos disponibles”, y todo ello con carácter previo a la concesión

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos.



Jueves, 21 de mayo de 2020

Pero sobre todo, este año, nos hemos encontrado con una situación inusitada en nuestro país, una crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, que está afectando a nuestra actividad económica y al bienestar de la ciudadanía de una forma totalmente desconocida, como consecuencias de las medidas de contención que se han tenido que tomar a nivel nacional para poder salvaguardar la salud de la ciudadanía.

Estas medidas se han visto reflejadas principalmente en:

- Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública que adopta un conjunto de medidas de carácter urgente dirigidas a dos ámbitos específicos, el económico y la salud pública que en este momento demandan una respuesta inmediata.
- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. Este Real Decreto-ley tiene por objeto la adopción de nuevas medidas para responder al impacto económico negativo que se está produciendo en el ámbito sanitario, en el sector turístico, y sobre las personas afectadas por las medidas de contención adoptadas por las autoridades competentes, así como prevenir un mayor impacto económico negativo sobre las PYMES y autónomos.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, en cuyo artículo 10 establece las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.
- El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, cuyo objetivo es proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. Es por esto que amplía las medidas ya tomadas con un paquete económico y social de gran alcance y magnitud, con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de las familias, autónomos y empresas más directamente afectadas
- La orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



Jueves, 21 de mayo de 2020

- Esto hace que, a nivel municipal, se deben aunar recursos para apoyar el enorme esfuerzo que tanto a nivel nacional, como autonómico se está haciendo, intentando contribuir, en las medidas de nuestras posibilidades a paliar los efectos económicos de esta situación.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2020 se desarrollará a través de la siguiente estructura:

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2020.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres, los siguientes:

- 3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de



Jueves, 21 de mayo de 2020

17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones de la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2020 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2020".

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES.

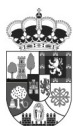
Son principios generales de este plan los siguientes:

4.1. - Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a



Jueves, 21 de mayo de 2020

criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

La línea estratégica de actuación recogida en el presente Plan Estratégico es la siguiente:

5.1.- Ayudas dirigidas a las actividades económicas que se han visto afectadas por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

5.2.- Ayudas para el sostenimiento de convenios destinados a los fines de la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres.

5.4.- Ayudas excepcionales por razones de interés público, social, económico y humanitario.

5.5.- Concursos, premios y becas que se promuevan dentro del ámbito de la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres.



Jueves, 21 de mayo de 2020

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS/AS

Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad o incurrido en el gasto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

La Concejalía concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

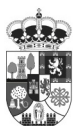
- Las previstas nominativamente en el presupuesto de la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.
- Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 2 de este plan.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los/as beneficiarios/as para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.



Jueves, 21 de mayo de 2020

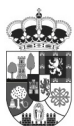
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del/la beneficiario/a, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA.

Podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal o del Organismo Autónomo, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Debido a la situación de extraordinaria que se está viviendo con motivo de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, que está afectando a nuestra actividad económica y al bienestar de la ciudadanía, se tendrá en cuenta esta excepcionalidad para poder agilizar y cumplir con el objetivo de eficacia y eficiencia de tal manera que se puedan paliar los efectos tan negativos que este estado está provocando en nuestro tejido económico.



Jueves, 21 de mayo de 2020

CAPÍTULO III

EFFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

ARTÍCULO 10. EFECTOS.

- Fomento de las actividades de interés general y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
- Potenciar, dinamizar y fortalecer el sector económico y las PYMES de nuestra ciudad.
- Generar liquidez en el sector empresarial minorista de Cáceres ante la situación actual.
- Responder al impacto negativo que se está produciendo en nuestro sector empresarial como consecuencia de la crisis sanitaria que se está viviendo.
- Fomentar y apoyar mediante actuaciones el comercio local.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto de la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán



Jueves, 21 de mayo de 2020

adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN.

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, consignado para 2020, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2020".

CAPÍTULO IV

CONTENIDO DEL PLAN. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2020 de la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones Anualidad 2020", en el que se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario/a.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones o la



Jueves, 21 de mayo de 2020

modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.



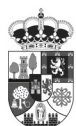
Jueves, 21 de mayo de 2020

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ANUALIDAD 2020

LÍNEA 1

CENTRO GESTOR	Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Ayudas dirigidas a autónomos/as y empresas destinadas al mantenimiento local del tejido empresarial y del empleo, para la empresas que se han visto afectadas por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normas que la complementan.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-433-479
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior del Ayuntamiento de Cáceres
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	Aquellos sectores económicos que se han visto afectados por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	Mantenimiento del tejido empresarial y del empleo entre los beneficiarios. Paliar, en parte, los posibles efectos que el RD 463/2020 puede producir en la merma de sus ingresos, subvencionado parte de los costes fijos que tienen con un límite por beneficiario de 2.999 €
DESTINATARIOS/AS	Las personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades



Jueves, 21 de mayo de 2020

	de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, cuya actividad económica quede suspendida en virtud de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o aquellas cuya facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa. A través de convocatoria pública o Programa de Ayudas
COSTE	1.000.000 € ampliable 1.000.000 más.
FINANCIACIÓN	Fondos propios
PLAN DE ACCIÓN	Bases Reguladoras de ayudas donde se recogen los requisitos que deben cumplir los posibles beneficiarios/as.
INDICADORES	AUTONOMOS/AS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA SITUACIÓN DE ALARMA CREADA POR EL COVID -19
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2020

Cáceres, 19 de mayo de 2020

Luis Salaya Julián

ALCALDE-PRESIDENTE

